CÓDIGO CONTRACTUAL No. ENV-09-31-1199-26

MODALIDAD[1]	Concurso de Méritos
OBJETO	Interventoría para la construcción de la peatonalización de la Calle 37 Sur entre las Carreras 45A y 45B, en el municipio de Envigado
PRESUPUESTO OFICIAL	Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal: **TRESCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($301.280.316), IVA INCLUIDO** según certificado de disponibilidad presupuestal No. 20260892, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con vigencia del año 2026.

LUGAR	**FECHA**
Secretaría de Obras Públicas	06 de mayo de 2026

COMITÉ EVALUADOR	**CARGO**
Andrea Rendón Mesa	Rol Financiero
Carlos Alberto Mejía Lopera	Rol Técnico
Andrés Felipe Góez Pareja	Rol Jurídico

ORDEN DEL DÍA

1. **Evaluación de los factores de elegibilidad de los proponentes**
2. **Decisiones del comité evaluador**

[1] Ajustar según necesidad

DESARROLLO

1. Evaluación de los factores de elegibilidad de los proponentes

1.1 Fundamento Legal

La Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes sobre la materia hacen parte integrante, para todos los efectos legales del Pliego de Condiciones y del Informe de Evaluación, o del contrato que se celebre con el proponente a quien se le adjudique la contratación.

Proponente

PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN – TELÉFONO – E-MAIL
LEYALI INGENIERIA S.A.S	901.393.423-6	**Dirección:** Transversal 39 A 70 11 Interior 103 **Teléfono:** 6045595691 y 3014159456 **E-mail:** lamc586@hotmail.com

1.2 Resultado de la verificación de documentos habilitantes en la evaluación inicial:

PROPONENTE	HABILITADO	OBSERVACIONES
LEYALI INGENIERIA S.A.S.	Solicitud de Aclaración.	De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado, se verifica que El representante legal SI tiene limitaciones: "Celebrar libremente los actos y contratos relacionados con el desarrollo del objeto social, salvo aquellos establecidos en el artículo 43 relativo a las funciones de la asamblea". No se evidenció documento para acreditar la restricción establecida en el artículo 43 de las funciones de la Asamblea por lo que se solicita aclarar esta situación aportando documento idóneo.

1.3 EVALUACIÓN DE REQUISITOS SUBSANABLES, CRITERIOS JURÍDICOS Y DE EXPERIENCIA HABILITANTES DEL PROPONENTE

El proponente presentó los siguientes documentos a subsanar, de lo cual se elaboró su análisis y se concluye lo siguiente:

	CUMPLE	OBSERVACIONES
REQUISITOS QUE DEMUESTRAN LA CAPACIDAD JURÍDICA		
Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.	NO	El oferente presenta Cata de Autorización para proceso de Selección, suscrito por Luz Miriam Mazo Pamplona el 09 de abril de 2026, quien se identifica como socia mayoritaria de LeyAlí Ingeniería S.A.S:, en la que manifiesta: *Yo, Luz Miryam Mazo Pamplona identificada con cédula de ciudadanía número 43.983.149 expedida en Medellín y actuando en calidad de socia mayoritaria de la Empresa LeyAlí Ingeniería S.A.S identificada con NIT.901.393.423-6 en uso de mis facultades legales y estatutarias, procedo a otorgar la presente autorización:* *Autorizar al señor Leyman Alí Murillo Córdoba, identificado con cédula de ciudadanía número 1.045.136.264 expedida en Zaragoza, quien actúa en calidad de Representante Legal de LeyAlí Ingeniería S.A.S identificada con NIT.901.393.423-6, para que en nombre de la sociedad participe en el proceso de selección identificado con el número ENV-09-31-1199-26, adelantado por el MUNICIPIO DE ENVIGADO, cuyo objeto es:* *"INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PEATONALIZACIÓN DE LA CALLE 37 SUR ENTRE LAS CARRERAS 45A Y 45B, EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO"* *Así mismo, le autorizo para suscribir todos los documentos, contratos, actas y demás actuaciones precontractuales y contractuales,*

	CUMPLE	OBSERVACIONES
		necesarias para la participación y eventual ejecución del contrato que se derive de dicho proceso. *Esta autorización se expide a solicitud del interesado para ser presentada ante la entidad.* *En constancia, se firma en Medellín a los (09) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026)* Dicho documento resulta insuficiente para acreditar el cumplimiento de este requisito, toda vez que la autorización para la contratación se trata de una situación ocurrida con posterioridad al cierre del proceso, por lo que no podrá ser tenida toda vez que se autorizó la contratación con posterioridad a la fecha de presentación de las propuestas. En tal sentido, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modifica el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5, indica: ***ARTÍCULO 5.*** *Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedaran así:* ***ARTÍCULO 5. De la selección objetiva.*** *(...)* ***PARÁGRAFO 1.*** *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a le futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo*

	CUMPLE	OBSERVACIONES
		lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes* ***no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*** *(...)* ***PARÁGRAFO 3.*** *La no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.* ***PARÁGRAFO 4.*** *En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.* ***PARÁGRAFO 5.*** *En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.* (negrilla y subrayado intencional) Conforme a lo expuesto, la documentación aportada, resulta insuficiente para habilitar al oferente.

Para constancia firma,

ANDRÉS FELIPE GÓEZ PAREJA
Rol Jurídico

2 DECISIONES DEL COMITÉ EVALUADOR

CONCLUSIÓN GENERAL DE REQUISITOS HABILITANTES SUBSANABLES		
PROPONENTE	**HABILITADO**	**OBSERVACIONES**
LEYALI INGENIERIA S.A.S.	**NO**	Se verifica que el oferente incurre en la causal de rechazo del Literal "E" del Documento Base (Pliego Definitivo), que indica: ***E.*** *Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.*